



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

REF.: Aprueba revisión de Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2016 de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 130 de 2011.

SANTIAGO, 01 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 8 9

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el DL N° 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía (en adelante, "la Comisión" o "CNE"), modificado por Ley N° 20.402 de 2009, especialmente lo señalado en el Artículo 9°, letra h);
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo señalado en la Ley N° 20.936 de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, "Ley N° 20.936";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130 de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento que Establece las Disposiciones aplicables a los Servicios Complementarios con que deberá contar cada sistema eléctrico para la coordinación de la operación del sistema en los términos a que se refiere el artículo 137° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "DS N°130" o "Reglamento SSCC";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 938 de 29 de diciembre de 2016, que Aprueba revisión de Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2015 y nuevo Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2016, todos del CDEC-SIC, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 130, de 2011, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 938";



- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 939 de 29 de diciembre de 2016, que Aprueba Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2016 del CDEC-SING, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 130, de 2011, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 939";
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 114 de 7 de marzo de 2017, que Aprueba Norma Técnica de Homologación de las materias contenidas en los Procedimientos DO y DP de Servicios Complementarios a los que se refiere el Decreto N°130, de 2011, del Ministerio de Energía, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de marzo de 2017, en adelante e indistintamente "Norma Técnica de SSCC";
- h) La carta N° DE02025-17, de 11 de mayo de 2017, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional; y,
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo decimoctavo transitorio de la Ley N° 20.936, los Servicios Complementarios que se estén prestando a la fecha de publicación de dicha ley, se seguirán prestando y remunerando en conformidad a las normas que la misma deroga, hasta el 31 de diciembre de 2019;
- b) Que, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la misma Ley N° 20.936, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, el "Coordinador", es el continuador legal de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "CDEC", a partir del 1° de enero de 2017;
- c) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento SSCC, el CDEC respectivo, a través de la Dirección de Operación, debe enviar anualmente, para su aprobación por esta Comisión, el Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios, en adelante "IDPSSCC", así como cualquier revisión anual que pretenda incorporar;
- d) Que, mediante las Resoluciones CNE N°938 y N°939, la Comisión aprobó el Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2016 del CDEC-SIC y del CDEC-SING, respectivamente;

- e) Que, mediante Resolución Exenta CNE No 114 de 7 de marzo de 2017, la Comisión aprobó la Norma Técnica de SSCC;
- f) Que el artículo 248 de la Norma Técnica de SSCC, estableció un plazo de dos meses, contados desde la publicación de la misma en el Diario Oficial, para que el Coordinador actualizara los IDPSSCC vigentes durante el periodo 2017 a los requerimientos establecidos en la referida Norma Técnica;
- g) Que, mediante la carta citadas en el literal h) de Vistos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 de la Norma Técnica de SSCC, el Coordinador envió la actualización del Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios año 2016, para aprobación de esta Comisión;
- h) Que, a partir de la revisión efectuada por esta Comisión, corresponde aprobar la actualización del Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios año 2016, vigente desde el 1 de enero de 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la revisión del Informe de Definición y Programación de Servicios Complementarios 2016, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, remitido mediante carta N° DE02025-17, de 11 de mayo de 2017, del Coordinador, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al Director Ejecutivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



DISTRIBUCIÓN:

1. Director Ejecutivo del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
3. Departamento Jurídico CNE;
4. Departamento Eléctrico CNE;
5. Exp. N° 1311-2016